**Vaiga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres**

En la villa de Ocaña a veinte y quatro dias del mes de no-
viembre de mill y seisçientos y sesenta y tres años se
juntaron a hazer Ayuntamiento los señores del conçejo
desta villa por mag.d [illegible] y humanamente [illegible]
bierno de su Republica, y lo gobiernan como lo tienen de
costumbre, sus mrds. del Ayuntamiento [illegible]
mrds. y capitulares los siguientes

— sus mrds. de Don [illegible] Gonzalo de
[illegible] regidores de la villa por su mag.d
Don Alonso Carrero [illegible] alferez mayor = Don [illegible]
Martinez [illegible] = Don Juan [illegible] Quiñones [illegible] =
Don [illegible] Guzman [illegible] = Capitulares
del conçejo lo que dixo fueron [illegible] ayuntamiento com
lo tienen de costumbre despues de haver sido çitados
por [illegible] alguaçil [illegible]
[illegible] del conçejo [illegible] Alarcon, haviendo todos
los dhos capitulares [illegible] en persona
[illegible] para este Ayuntamiento [illegible]
de tratar y confirieron lo siguiente

— Que por quanto sus mrds. de dhos señores [illegible] en virtud del [illegible]
reçibieron una orden y despacho por vereda [illegible]
[illegible] de su mag.d que Dios gde. su data en San Lorenço, a [illegible]
y dos de otubre proximo, con firma de Alonso [illegible]
[illegible] de la [illegible] cavallero de la orden de Santiago ad-
ministrador de los [illegible] de millones de la çiud. [illegible]
[illegible] de Almagro, porque [illegible] despacho [illegible]
[illegible]
[illegible] hecho con su mag.d sobre la con-
duçion de treçientas mill fanegas de çebada, que ha de haçer
al exerçito de Extremadura este presente año, para
cuyo efecto se mandan embargar, los carruages y bagajes
neçesarios de los [illegible] villas y lugares de [illegible], para
la dha conduçion que se ha de hacer a la çiud. de Merida
y que a esta villa, como una de los comprehendidos en el dho
despacho, le tocan conduçir tres mill fanegas de çebada
para cuyo efecto se mandan se enbarguen, los caba-
llos carros carretas y cabalgaduras que hubiere